



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 935

Bogotá, D. C., jueves, 27 de julio de 2023

EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 035 DE 2023

(mayo 16)

Legislatura 2022-2023 - Segundo período

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 8:43 a. m. del día martes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), previa convocatoria de la mesa directiva, se reunieron en el recinto de sesiones de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República con el fin de sesionar, los honorables Senadores miembros de la misma.

- Seguidamente y para dar inicio a la sesión, el Presidente de la Comisión, **Senador Inti Raúl Asprilla Reyes** solicita al Secretario de la misma, doctor **David de Jesús Bettín Gómez**, abrir el registro de asistencia.

- **La Secretaría informa que se ha conformado quórum decisorio con la presencia de 8 Senadores.**

**A la sesión asistieron los honorables Senadores:**

Asprilla Reyes Inti Raúl

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Hernández Silva Esmeralda

Lobo Chinchilla Dídier

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Zuleta López Isabel Cristina

Barreto Castillo Miguel Ángel

Name Cardozo José David

Padilla Villarraga Andrea

- **Con excusas, cuyos soportes se anexan a la presente acta, dejan de asistir los Senadores:**

Durán Barrera Jaime Enrique

Pineda García Marcos Daniel

Rozo Zambrano Yenny.

- **Por Secretaría se da lectura al orden el día propuesto para la fecha:**

### ORDEN DEL DÍA

Para la sesión del martes 16 de mayo de 2023

Hora: 8:43 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación de quórum**

II

**Consideración y aprobación del Orden del Día**

III

**Lo que propongan los honorables Senadores**

IV

**Discusión y votación en primer debate de los siguientes proyectos de ley:**

1. **Proyecto de Ley número 226 de 2022 Senado y 117 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establece la definición de Pasivo Ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones.**

2. **Proyecto de Ley número 100 de 2022 Senado, por medio del cual se dictan normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de**

*importancia internacional de la Convención Ramsar y se dictan otras disposiciones.*

3. **Proyecto de Ley número 45 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las plazas de mercado públicas del país, se promueve la conservación de su patrimonio cultural y se mejoran como espacio para la comercialización de los productos provenientes de las economías campesina, familiar y comunitaria y se estimula la economía solidaria, se impulsa los mercados campesinos y se dictan otras disposiciones.

4. **Proyecto de Ley número 124 de 2022 Senado**, por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatosa en los departamentos del Cesar y el Magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones.

5. **Proyecto de Ley número 63 de 2022 Senado**, por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación.

6. **Proyecto de Ley número 171 de 2022 Senado**, por medio del cual se declara al río Ranchería, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones.

7. **Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del Glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

8. **Proyecto de Ley número 248 de 2022 Senado**, por medio de la cual se promueve la ganadería sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones.

9. **Proyecto de Ley número 294 de 2023 Senado**, por medio de la cual se incorpora el concepto de una sola salud (ONE HEALTH) en la protección del medio ambiente, el bienestar animal, la salud pública y se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de una sola salud (ONE HEALTH).

10. **Proyecto de Ley número 99 de 2022 Senado**, por la cual se ordena la conversión de los zoológicos, acuarios, aviarios, bioparques y establecimientos similares hacia el modelo de refugios de fauna y se dictan otras disposiciones.

11. **Proyecto de Ley número 86 de 2022 Senado**, por la cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos especiales (RSE), en el marco de la responsabilidad extendida del productor.

12. **Proyecto de Ley número 265 de 2022 Senado**, por la cual se autoriza a las entidades territoriales, la compra directa de tierras, de propiedad privada rural por venta voluntaria de sus propietarios, dentro de la política de subsidio integral de acceso a tierras para la población campesina, ganadera, trabajadores agrarios, mujeres campesinas jefes de hogar, comunidades negras e indígenas, población en condición de discapacidad, población de talla baja, vendedores ambulantes o informales, conductores, taxistas y/o mototaxistas, adulto mayor, población víctima del conflicto armado, campesinos afectados por calamidades públicas naturales sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.

13. **Proyecto de Ley número 98 de 2022 Senado**, por la cual se crea la licencia ambiental para la fase de exploración minera y se dictan otras disposiciones.

V

**Anuncio de proyectos de ley**

VI

**Negocios sustanciados por la presidencia**

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Se abre la discusión sobre el Orden del Día propuesto, se cierra la discusión ¿aprueba el pleno de la Comisión el Orden del Día propuesto?

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Ha sido aprobado, señor Presidente, sin ninguna manifestación de oposición ni petición de alteración del orden.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Siguiente punto en el Orden del Día, Secretario.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Señor Presidente, por orden de la mesa directiva, el punto de lo que propongan los honorables Senadores, sobre la mesa no hay radicada ninguna proposición ni petición de intervención de ningún Senador.

- **IV. Discusión y votación en primer debate de los proyectos de ley:**

Empezando por el **Proyecto de Ley número 226 de 2022 Senado y 117 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se dictan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones.

Al respecto de este proyecto, señor Presidente, que quedó en discusión en la sesión anterior, se leyó la proposición con que termina el informe de ponencia, la ponente la doctora Isabel Zuleta hizo su presentación y quedamos en ese punto de comenzar a discutir el proyecto, señor Presidente.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Bueno. Perfecto. Vamos a organizarnos de la siguiente forma: según tengo entendido, no se logró aprobar el informe con que, la proposición con la que termina el informe de ponencia. Perfecto, entonces vamos a dar un espacio que usted considere necesario, señora **Isabel Zuleta**, para que explique, tengo entendido que se ha buscado generar unos consensos para lograr la aprobación, entonces para que... sobre los avances en la concertación del proyecto, y después de eso pasamos al articulado de ser aprobado el informe con que termina la ponencia.

**Honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López, Vicepresidenta:**

Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días para todos y todas. Así es, en este proyecto de ley estuvimos trabajando el día miércoles toda la tarde con los equipos de la mayoría de los Senadores de la presente Comisión, estuvimos el miércoles, y levanta la mano por allá la compañera, toda la tarde el miércoles, y el jueves también trabajamos; el día miércoles aprobamos siete (7) proposiciones que iban dirigidas a eliminar el concepto de daño ambiental para que este proyecto de ley se concentrara en el concepto de pasivo ambiental, estas proposiciones fueron firmadas por distintos Senadores y desde el título hasta el último artículo eliminamos el concepto de daño ambiental, eso nos tardó esa, esa tarde en la que tuvimos algunas dificultades de conexión, por eso nos reunimos al siguiente día de manera presencial a fin de escuchar las demás proposiciones que los que estaban de manera virtual nos quisieran hacer llegar.

La única proposición sobre la que no hubo acuerdo, señor Presidente, fue la proposición referida al artículo 10, en el primer día del proceso de concertación hubo una disertación jurídica, nosotros pedimos en vista de que esta ponencia recogió todas las propuestas del Ministerio de Ambiente como titular de la cartera y que se ciñó a

todas esas propuestas, les solicitamos al equipo jurídico del Ministerio de Ambiente y el equipo jurídico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales que se encuentra el día de hoy presente, que realizaran algunas propuestas así como de las de los Senadores para el día siguiente; sin embargo, señor Presidente, sobre este artículo no hubo acuerdo, fue el único artículo sobre el cual no hubo acuerdo, hubo varias proposiciones en ese sentido, una proposición que el compromiso fue sacar esa proposición para eliminar el concepto de responsabilidad objetiva y pasarlo a responsabilidad subjetiva, esta proposición fue la única que no fue avalada y al día siguiente toda la tarde volvimos sobre el mismo punto, todavía el Ministerio de Ambiente y su equipo jurídico considera que la responsabilidad debe ser objetiva sobre todo porque estamos hablando del concepto de riesgo; en esa discusión pues seguimos sin llegar a ningún acuerdo, señor Presidente.

Entonces, lo único que quedó pendiente fue el artículo 10 del proceso de concertación, ya para el día de ayer, llegaron algunas proposiciones del Senador Dídier Lobo, nos hicieron llegar, que también las empezamos a estudiar con el equipo del Ministerio de Ambiente y será en su momento entonces que nos refiramos a ellas. Gracias, señor Presidente.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Muchas gracias, Senadora Isabel. Vamos a proceder a la votación con la que termina el informe, la proposición con la que termina el informe de ponencia, disculpen, y después vamos a ir avanzando según nos dé el tiempo para ver si logramos aprobar la totalidad del proyecto el día de hoy.

Entonces, doctor Bettín, lea la proposición con la que termina el informe de ponencia, por favor.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente, la proposición con que termina el informe de ponencia y que fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2023 del Senado de la República, dice de la siguiente manera:

Considerando los argumentos expuestos y de acuerdo con el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar informe de ponencia favorable y solicitamos a los miembros de la Comisión Quinta Constitucional del Senado de la República, dar tercer debate al **Proyecto de Ley número 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado, por medio de la cual se establece la definición de pasivo y daño ambiental, y se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones.**

Firma, la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López, Ponente, Pacto Histórico, Colombia Humana.

Está leído el informe con que termina la ponencia y que fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2023, señor Presidente.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Anuncio que continúa la discusión, se va a cerrar la discusión, se cierra la discusión, vamos a hacer votación nominal, Secretario, por favor.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente.

Asprilla Reyes Inti Raúl	SÍ
Barreto Castillo Miguel Ángel	
Díaz Contreras Édgar de Jesús	SÍ
Durán Barrera Jaime Enrique	
Guerra Hoyos Andrés Felipe	SÍ

Hernández Silva Esmeralda	SÍ
Lobo Chinchilla Dídier	SÍ
Name Cardozo José David	
Pérez Pérez Catalina	SÍ
Padilla Villarraga Andrea	
Pineda García Marcos Daniel	
Rozo Zambrano Yenny Esperanza	
Torres Victoria Pablo Catatumbo	SÍ
Zuleta López Isabel Cristina	SÍ

Señor Presidente, han votado por el SÍ, ocho (8) honorables Senadores, ha sido **APROBADO** el informe de ponencia que fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2023, señor Presidente.

- **Teniendo en cuenta que la Senadora ponente ha anunciado que todos los artículos han sido concertados, excepto el artículo 10 y ante la posibilidad de que se haga su votación en bloque, el Senador Dídier Lobo Chinchilla solicita el uso de la palabra:**

**Honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla:**

Si bien es cierto que todos tienen aval menos el 10, también hay otras proposiciones en esos artículos que no están avaladas, total, no se puede presentar en bloque. Por ejemplo, tengo proposiciones para los artículos: 4º, 7º, 11 y 12.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Iba precisamente para eso. Entonces vamos a someter a discusión y a votación los artículos que solo tienen una proposición y esa es la proposición avalada; ese es el bloque que vamos a someter a consideración. Inmediatamente después de esto, pasamos a los artículos que, a pesar de tener una proposición avalada, tienen una discusión por la proposición y por la oposición también del Senador Dídier. Entonces, los artículos para someter a consideración el bloque, son los artículos: 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º y 9º.

Entonces vamos a proceder de la siguiente forma, para cumplir con el principio de publicidad y evitar posibles vicios en el proyecto, vamos a leer, puede leer muy tranquilamente cada una de las proposiciones sobre los artículos del bloque que estamos, que abrimos su discusión, entonces, por favor, proceda a su lectura, Secretario.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente. Dando alcance a su instrucción, los artículos que se van a someter a discusión y lectura de las proposiciones que están avaladas por la señora ponente, son: el 1º, el 2º, el 3º, el 5º, el 6º, el 8º, y el 9º; la proposición del artículo 10 no ha sido avalada, entonces vamos a leer las proposiciones de esos artículos de los cuales han sido avalados para proceder a su votación, cumpliendo con el principio de publicidad vamos a leer las proposiciones que están avaladas por la ponente.

**Artículo 1º.**

**Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Ley número 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado.**

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer la definición de pasivo ambiental, así como fijar la estrategia para su gestión adecuada y oportuna en el territorio nacional.

Está firmada por *Isabel Zuleta, por el Senador José David Name, por la Senadora Angélica Lozano, por el Senador Dídier Lobo, por el Senador Édgar Díaz y por el Senador Andrés Guerra.*

**Artículo 2°.**

**Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley número 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado.**

**Artículo 2°. Definiciones.** Entiéndase por pasivo ambiental la afectación ambiental originada por actividades antrópicas autorizadas o no, acumulativas o no, susceptibles de ser medido ubicado y delimitados geográficamente que genera riesgo para la vida, la salud humana o del ambiente y para cuyo control no hay un instrumento ambiental o sectorial vigente.

Firman, avalada por la Senadora *Zuleta, Angélica Lozano, José David Name, Didier Lobo, Édgar Díaz, y Andrés Guerra.*

**Artículo 3°.**

**Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley número 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado.**

**Artículo 3°. Política Pública para la gestión de pasivos ambientales.** Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

El Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Transporte, Ministerio de Cultura, y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, algunas de las Corporaciones Autónomas Regionales (Car), y las demás carteras ministeriales y las entidades que se consideren necesarias, definirán la política pública para la gestión de pasivos ambientales, con su respectivo plan de acción y seguimiento. Con el propósito de formular dicha política pública, las entidades mencionadas tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la presente ley, realizarán al menos cuatro (4) audiencias con enfoque territorial, en las que se garantice la participación ciudadana.

Está avalada por la Senadora *Isabel Zuleta*; firmada por la Senadora *Angélica Lozano*, el Senador *José David Name*, el Senador *Didier Lobo*, el Senador *Édgar Díaz*, y el Senador *Andrés Guerra*.

Seguimos con el artículo 5°.

**Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley número 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado.**

**Artículo 5°. Estrategia para la gestión de pasivos ambientales.** Entiéndase por estrategia para la gestión de pasivos ambientales, al conjunto de actividades relacionadas con la identificación por sospecha, caracterización, evaluación de riesgos, declaración, registro, priorización, intervención, monitoreo, seguimiento y las demás actividades que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en colaboración con las entidades del orden nacional y regional que se estimen pertinentes, formulará y adoptará la estrategia para la gestión de pasivos ambientales de que trata el presente artículo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Avalada por la Senadora *Isabel Zuleta*, ponente; firmada por la Senadora *Angélica Lozano, José David Name, Andrés Guerra, Didier Lobo*, y el Senador *Édgar Díaz*.

**Artículo 6°.**

**Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley número 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado.**

**Artículo 6°. Sistema de Información de Pasivos Ambientales.** Créese el Sistema de Información de

Pasivos Ambientales como instrumento único de manejo –perdón, perdón, Presidente–...

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

...si se acerca un momentico, básicamente es lo siguiente: en la proposición lo que tengo entendido es que el acuerdo es centrarse en el concepto de pasivos ambientales y no de daños, y en el segundo renglón quedó de todas maneras la palabra daños ambientales, listo; entonces si usted procede, perfecto, fe de erratas. Listo. Entonces vamos a volver a leerla desde el comienzo, por favor, Secretario.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Presidente:**

Sí, señor Presidente. Entonces el artículo 6°, queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6°. Sistema de Información de Pasivos Ambientales.** Créese el Sistema de Información de Pasivos Ambientales como un instrumento único de manejo de la información sobre la estrategia para la gestión de pasivos ambientales relacionados en el artículo 5° de la presente ley. Este sistema contará con el Registro de Pasivos Ambientales (Repa) los cuales contendrán, como mínimo, información clara, completa, pública y oportuna sobre la ubicación de los pasivos ambientales declarados en el territorio nacional, la información sobre el o los responsables de su intervención, las actividades definidas en los planes de intervención de pasivos ambientales, relacionados en el artículo 7° de la presente ley, y su respectivo estado de avance.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo de las carteras ministeriales y las entidades que considere necesarias, reglamentará el funcionamiento y definirá la administración de este sistema, el cual establecerá los flujos de información de entrada y salida y determinará las responsabilidades institucionales para el mantenimiento del mismo en un término de seis (6) meses.

**Parágrafo 1°.** Los generadores potenciales de configurar pasivos ambientales, podrán reportarlos ante la autoridad ambiental regional o nacional antes de que esta tenga conocimiento del mismo, lo anterior con el objeto de acogerse a los beneficios que ofrece el procedimiento sancionatorio ambiental. Una vez se desarrolle y culmine el plan de intervención de pasivo ambiental de que trata el artículo 7° de la presente ley y se emita por parte de la autoridad ambiental competente un concepto favorable de intervención del pasivo ambiental, la autoridad ambiental hará pública la recuperación del sitio, conservando la reserva de su responsable.

**Parágrafo 2°.** En los casos de declaración voluntaria, la autoridad ambiental no hará público el nombre del responsable del pasivo ambiental, en los términos establecidos por esta ley.

Avalada por la Senadora *Isabel Zuleta*, ponente; y firmada por la Senadora *Angélica Lozano*, Senador *José David Name*, el Senador *Andrés Guerra*, el Senador *Didier Lobo* y el Senador *Édgar Díaz*.

El 8.

**Modifíquese el artículo 8° del Proyecto de Ley número 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado.**

**Artículo 8°. Identificación y comprobación de pasivos ambientales.** En los casos en los que las autoridades ambientales identifiquen la existencia de un área en sospecha de tener pasivos ambientales, tendrá que adelantar los estudios preliminares de riesgo que sean necesarios para determinar la configuración del pasivo ambiental.

De configurarse el pasivo ambiental, la autoridad ambiental competente deberá proceder a identificar el presunto generador del mismo e iniciar las acciones necesarias para su intervención, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas y sancionatorias a las que haya lugar. En los casos en los que no se pueda identificar al responsable ambiental, la autoridad ambiental competente declarará la configuración de responsable indeterminado. En los casos en los que, habiendo identificado al responsable del pasivo ambiental, este no dispone de la capacidad económica para asumir su atención, la autoridad ambiental competente declarará la configuración de responsable sin capacidad económica para asumir el costo de su atención. Los cuales deberán ser incluidos en el registro de pasivos ambientales de que trata el artículo 6° del sistema de información de pasivos ambientales, los cuales harán parte del listado de priorización de atención de pasivos ambientales conforme a la metodología que al respecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El o los responsables del pasivo ambiental responderán con su patrimonio; en caso de personas naturales los costos derivados de la reparación del pasivo serán objeto de sucesión por causa de muerte.

**Parágrafo.** La autoridad ambiental competente... tomará las medidas necesarias para identificar al responsable del pasivo ambiental, sin cesar en su búsqueda sobre la base de la existencia de un régimen de responsabilidad objetiva.

**Parágrafo 2°.** Entiéndase por “responsable sin capacidad económica para asumir el costo de atención de un pasivo ambiental” aquella persona natural de especial protección constitucional, Sisbén 1, persona natural que no cumpla con los requisitos para la declaración de renta, quien se encuentre por debajo de la línea de pobreza establecida por el Dane.

Avalada por la Senadora *Isabel Zuleta* y firmada por los Senadores *Angélica Lozano*, *José David Name*, *Andrés Guerra*, *Dídier Lobo* y el Senador *Édgar Díaz*.

**Modifíquese el artículo 9° del Proyecto de Ley 226 de 2022 Senado y 117 de 2021 Cámara.**

**Artículo 9°. Medidas de prevención.** Para prevenir la configuración de pasivos ambientales en aquellos proyectos, obras o actividades sin instrumento ambiental o sectorial vigente, en cualquiera de sus etapas de ejecución, la autoridad ambiental competente podrá imponer como instrumento de manejo y control ambiental, el Plan de Intervención de Pasivos ambientales del que trata el artículo 7° sobre las áreas en sospecha de configurarse como pasivo ambiental. Para efectos de la identificación y configuración del pasivo ambiental, la autoridad sectorial brindará el apoyo a la autoridad ambiental competente.

**Parágrafo.** En un término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará lo contenido en el presente artículo.

Avalada por la Senadora *Isabel Zuleta* y firmada por los Senadores *Dídier Lobo*, *Marcos Pineda*, *Jaime Durán*, *José David Name*, *Miguel Ángel Barreto*, el Senador *Andrés Guerra* y el Senador *Édgar Díaz*.

Señor Presidente, están leídas las proposiciones de los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8° y 9°, señor Presidente, de acuerdo a lo instruido por usted y por la ponente sobre lo que ya estaba avalado, puede someter ese bloque con las proposiciones leídas, señor Presidente.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Entonces, continúa la discusión sobre el bloque de proposiciones respectivamente leídas por el

Secretario, anuncio que continúa la discusión, se cierra la discusión; votación nominal, Secretario, por favor.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente.

Inti Raúl Asprilla Reyes.	SÍ
Barreto Castillo Miguel Ángel.	
Díaz Contreras Édgar de Jesús.	SÍ
Durán Barrera Jaime Enrique.	
Andrés Felipe Guerra Hoyos.	SÍ
Hernández Silva Esmeralda.	SÍ
Lobo Chinchilla Dídier.	SÍ
Name Cardozo José David.	SÍ
Pérez Pérez Catalina.	SÍ
Padilla Villarraga Andrea.	SÍ
Pineda García Marcos Daniel.	
Rozo Zambrano Yenny Esperanza.	
Torres Victoria Pablo Catatumbo.	
Zuleta López Isabel Cristina.	SÍ

Han votado por el SÍ, nueve (9) honorables Senadores; han sido aprobados los artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8° y 9°, con las proposiciones leídas y avaladas por la señora ponente.

- **Seguidamente, el señor Presidente abre la discusión sobre el artículo 4° y pide a la Secretaría, dar lectura a las proposiciones que reposan sobre ese artículo:**

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente.

**Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley número 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado.**

**Artículo 4°. Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales.** En el marco del Consejo Nacional Ambiental (CNA), créase el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales, con la participación de la Car correspondiente cuando se analice un caso específico de su jurisdicción. Este comité será responsable de la puesta en marcha y seguimiento a la política pública que ordena la presente ley, así como asegurar la coordinación interinstitucional necesaria para la gestión de los pasivos ambientales; incluyendo las responsabilidades que legalmente corresponden a las autoridades ambientales, los entes territoriales, los Ministerios y demás entidades responsables de la formulación y ejecución de políticas de desarrollo sectorial. Corresponderá también a este comité el seguimiento al plan de acción frente a la priorización de la gestión de pasivos ambientales que le sean presentadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Car, el Ministerio emitirá las recomendaciones y acciones de coordinación que correspondan según el caso.

**Parágrafo 1°.** Se conformará la mesa técnica de apoyo, integrada por equipos técnicos de los ministerios que conforman el CNA, la cual aportará los elementos técnicos requeridos por el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales para el cumplimiento de su función. Las Car tendrán participación cuando se analice un caso que esté en su jurisdicción.

**Parágrafo 2°.** De cada una de las sesiones que realice el Comité Nacional para a la Gestión de Pasivo Ambientales, se elaborará un informe de socialización de los temas allí tratados, y si es del caso, la información y los lineamientos técnicos relacionados con la gestión de pasivos ambientales que allí se generen; dicho informe será público y de fácil acceso a la ciudadanía.

Señor Presidente, el artículo tercero es el que tiene la adición.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Entonces, vamos a leer, vamos a leer el párrafo tercero, el párrafo tercero, que recoge la eliminación de la palabra “daños” y los demás elementos que suma el Senador Didier Lobo. Lea, por favor, Secretario.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente. El párrafo tercero del artículo cuarto, con la aditiva del Senador Didier Lobo y avalada por la señora ponente, en donde se elimina la palabra “daño”, que es lo que se había acordado inicialmente, más las adiciones que le hace el Senador Didier Lobo, que es su autor.

**Parágrafo 3°.** La conformación y funcionamiento del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos ambientales, será reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa decisión del Consejo Nacional Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. La secretaria del Comité estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se garantizará la participación activa de la sociedad civil a través de movimientos ambientales y/o veedurías ciudadanas ambientales, además de gremios que representen al sector productivo y que desarrollen actividades en los territorios. Las sesiones de este comité serán abiertas a la participación de todos los interesados con voz, pero sin voto y se garantizará su funcionamiento de acuerdo a principios de publicidad y transparencia.

Seguimos con el párrafo 4°, señor Presidente.

**Parágrafo 4°.** El Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales sesionará ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente, siempre que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los convoque. Las Car, los Movimientos y veedurías ambientales podrán solicitar que en las respectivas sesiones se traten casos de su interés.

Estas proposiciones están firmadas por los Senadores *Angélica Lozano, José David Name, Didier Lobo, Édgar Díaz, Andrés Guerra*, y fueron avaladas por la señora ponente, la Senadora *Isabel Zuleta*, señor Presidente.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Muchas gracias, señor Secretario, habiendo leído las dos proposiciones y habiendo explicado por qué se pueden acumular, continúa la discusión sobre estas dos proposiciones respecto al artículo cuarto, anuncio que se va a cerrar la discusión, se cierra la discusión; votación nominal, Secretario.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente.

Asprilla Reyes Inti Raúl.	SÍ
Barreto Castillo Miguel Ángel.	
Díaz Contreras Édgar de Jesús.	SÍ
Durán Barrera Jaime Enrique.	
Guerra Hoyos Andrés Felipe.	SÍ
Hernández Silva Esmeralda.	SÍ
Lobo Chinchilla Didier.	SÍ
Name Cardozo José David.	SÍ
Pérez Pérez Catalina.	SÍ
Padilla Villarraga Andrea.	SÍ
Pineda García Marcos Daniel.	

Rozo Zambrano Yenny Esperanza.	
Torres Victoria Pablo Catatumbo.	SÍ
Zuleta López Isabel Cristina.	SÍ

Señor Presidente, han votado diez (10) honorables Senadores por el SÍ; ha sido aprobado el artículo 4°, con las proposiciones avaladas y leídas para darle su total publicidad, señor Presidente.

**- Para dar paso a la discusión del artículo 7° explica la Senadora ponente, Isabel Zuleta López:**

Señor Presidente, nos pasa lo mismo que en el artículo anterior; la primera proposición es sobre daño; y la segunda proposición, llegamos al acuerdo con el Senador **Didier Lobo** de un ajuste que ya se radicó y ya lo avalé. Es un ajuste porque los planes de intervención de pasivos ambientales buscan es la rehabilitación y la restauración; si nos metemos en remediación y aislamiento estamos hablando de daños, por lo tanto, como ya sacamos el concepto de daño, la sugerencia respetuosa que hice al Senador **Didier Lobo** es que, retiráramos la palabra aislamiento y remediación, para no confundir precisamente el objeto de la ley. Eso está en el párrafo 2° del artículo 7°, que es la proposición del Senador **Didier** y se retira la otra proposición.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

El artículo 7°.

**Primero: Modifíquese el artículo séptimo del Proyecto de Ley 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado.**

**Artículo 7°. Planes de intervención de pasivos ambientales.** Son instrumentos de control y manejo ambiental, objeto de evaluación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental competente, para la gestión de pasivos ambientales que contendrán las medidas de intervención del mismo, orientadas a la rehabilitación, remediación, restauración o aislamiento del área.

**Parágrafo.** En el caso en que el responsable sea indeterminado y el pasivo se encuentre localizado en un sistema hídrico, las autoridades ambientales podrán utilizar los recursos de inversión forzosa de no menos del 1%.

- Y, señor Presidente, el párrafo 2°, que fue la aditiva del Senador Didier Lobo, dice de la siguiente manera:

**Parágrafo 2°.** Los planes de intervención de pasivos ambientales son compatibles con el desarrollo de actividades que permitan la rehabilitación, restauración del área durante la ejecución.

La autoridad ambiental y la autoridad sectorial competente podrán autorizar ejercicios coordinados entre el responsable del plan de intervención y el responsable de la actividad.

Estas proposiciones están avaladas por la señora ponente doctora **Isabel Zuleta**, firmadas por el Senador *Didier Lobo*, la Senadora *Angélica Lozano*, el Senador *José David Name*, el Senador *Édgar Díaz* y el Senador *Andrés Guerra Hoyos*.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Continúa la discusión sobre el artículo 7° con las dos proposiciones avaladas y concertadas, listo. Vamos a hacer votación ordinaria, Secretario. ¿Está el pleno de la Comisión de acuerdo con las proposiciones avaladas respecto al artículo 7°?

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Ha sido aprobado, señor Presidente, el artículo 7°, con las proposiciones leídas y sin ninguna manifestación

de oposición por parte de los honorables Senadores presentes.

**- Una vez abierta la discusión de los artículos 11 y 12 interviene el Senador Didier Lobo Chinchilla:**

Con su venia y de la ponente. Si me lo permite, Entendiendo la disposición de la Senadora ponente, **Isabel Zuleta**, en que concertamos en dos proposiciones de las cuatro que presenté, yo dejo las proposiciones sobre los artículos 11 y 12 como constancia, para que luego, en el cuarto debate, podamos mirar qué hacemos con ellas.

**- De inmediato y con el gesto anunciado del Senador Didier Lobo, el señor Presidente pide a la Secretaría, dar lectura a las proposiciones sobre el artículo 11 y 12 que están avaladas.**

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente. De acuerdo a la decisión del Senador Didier Lobo de dejar como constancia las proposiciones que existían sobre el artículo 11 y 12, me permito leer las dos proposiciones que reposan en esta secretaría:

**Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley número 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado.**

**Artículo 11.** En el marco de la Política Pública para la Gestión de Pasivos Ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el sistema y método de financiación y apropiación de recursos para la gestión de pasivos ambientales en un término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 12. Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley número 117 de 2021 Cámara y 226 de 2022 Senado.**

**Artículo 12. Obras por impuestos para la financiación de pasivos ambientales por parte de terceros interesados no responsables.** Además del objeto de los convenios de que trata el segundo inciso del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, los convenios celebrados en el marco del mecanismo Obras por Impuestos podrán tener como objeto la inversión directa en los planes de intervención de pasivos ambientales por parte de terceros interesados no responsables, de conformidad con el artículo 4º de la presente ley y el manual operativo de obras por impuestos, el cual será actualizado por el Gobierno nacional para dicho efecto.

**Parágrafo.** En ningún caso aplicará para terceros no responsables quienes tengan obligaciones de compensación ambiental.

Está avalada por la Senadora ponente, doctora **Isabel Zuleta**, firmada por los Senadores *Angélica Lozano*, *José David Name*, *Didier Lobo*, *Édgar Díaz* y el Senador *Andrés Guerra*.

Señor Presidente, han sido leídas las dos proposiciones del artículo 11 y 12.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Vamos a hacer votación ordinaria. Entonces, ¿aprueba el pleno de la Comisión las proposiciones avaladas sobre los artículos 11 y 12?

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Ha sido aprobada, señor Presidente, sin ninguna manifestación de oposición por parte de los honorables Senadores presentes.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Leamos las proposiciones que quedaron como constancia, por favor, Secretario, sobre los dos artículos.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí señor, las proposiciones presentadas por el Senador Didier que tienen relación sobre el artículo 11 y 12, eran adicionando unos incisos.

**En el artículo 11**, el inciso que proponía el doctor **Didier**, decía: En los casos que el pasivo generado por la explotación de recursos naturales no renovables, para los pasivos sin responsable determinado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, junto con Ministerio de Minas y Energía (MME), determinarán la modalidad jurídica contractual de explotación, en virtud de la cual, se plantea la gestión de pasivo, con el fin de que este sea financiado con un porcentaje de la producción, el cual se invertirá en las actividades tendientes al cierre definitivo, se realizarán las inversiones tendientes a remediar el pasivo encontrado y financiar las actividades que permitan la recuperación de la zona intervenida.

Eso en relación con el artículo 11, en el cual él proponía adicionar un inciso.

**En el artículo 12**, también el Senador **Didier** proponía adicionar un inciso, el cual dice: También los interesados no responsables podrán acudir al mecanismo previsto en el artículo 51 de la Ley 1942 del 2018 denominado obras por Regalías para el Desarrollo de las Entidades Territoriales cuando ejecuten actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales no renovables.

Han sido leídas las constancias, señor Presidente, para que reposen en el acta.

**- Para dar paso a la discusión del artículo 10, la Presidencia concede el uso de la palabra al Senador José David Name Cardozo, quien explica su proposición sobre la eliminación del mencionado artículo:**

Señor Presidente, aquí estábamos llamando a los demás firmantes; entonces les solicitamos dejarlo como constancia para discutirlo en el último debate en Plenaria.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Entonces, con la expresión del Senador **Name** y con la expresión también del Senador **Didier Lobo**, que están acá presentes, dejamos este artículo, la dejamos como constancia.

¿Alguien desea que la proposición sea votada? Nadie desea que la proposición sea votada.

Senadora, la escucho.

**Honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López, Vicepresidente:**

Señor Presidente, para después de la votación, no quiero que se interrumpa el proceso y acepto que se deje como constancia, pero sí quisiera que escucháramos al funcionario que tuvo la gentileza de acompañarnos para que la constancia también quede por parte de las autoridades en estrados.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Digamos, con el debido respeto, Senadora, me interesa avanzar con el trámite del proyecto, al final si tenemos el tiempo lo hacemos, pero creo que lo que, el objetivo de haber citado hoy es lograr sacar el proyecto, si nos queda tiempo al final, pero ya estamos próximos a que abran registro.

Entonces, habiendo dejado eso como constancia, vamos a votar el artículo original de como viene en la ponencia, después de eso votamos título y pregunta y ahí sí dejamos la constancia del funcionario, ¿listo?

Entonces, se abre la votación sobre el artículo 10 como viene en la ponencia, anuncio que continúa la discusión, se cierra la discusión; ¿aprueba el pleno de la Comisión el artículo como viene en la ponencia, décimo? Perfecto.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Ha sido aprobado, señor Presidente, el artículo décimo como viene en la ponencia que fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2023, por la mayoría de los honorables Senadores y sin ninguna manifestación de oposición.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Vamos con título y pregunta, me dicen que hay un cambio... ¡ah! Tenemos el artículo 13 todavía, lo hubiéramos metido en bloque; ¿aprueba el pleno de la Comisión el artículo 13 como viene en la ponencia?

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Ha sido aprobado, señor Presidente, como viene en la ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2023.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. ¿Hay alguna variación sobre el título y pregunta?

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. ¿Pero hay alguna variación? Hay una proposición. Entonces, vamos a leer la proposición sobre el título.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente. Hay una propuesta de modificación al título y la secretaría también se permite aclarar que hay que votarlo de manera nominal y pública, porque cuando hay modificaciones de título dentro del debate, toca votarlo de manera nominal y pública.

Título: “Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental y se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones”.

Esta proposición está avalada por la señora ponente, la doctora **Isabel Zuleta**, la Senadora **Angélica Lozano**, está firmada por el doctor *José David Name*, por la representante *Julia Miranda*, por el señor *Didier*, el Senador *Didier*, el Senador *Guerra* y el Senador *Édgar Díaz*.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Votación nominal, y con la pregunta, ¿si la honorable Comisión quiere...?

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente, vamos a votar el título que fue leído en la proposición, y la pregunta, ¿si la Comisión quiere que se le dé segundo debate al proyecto de ley en discusión?

Vamos a votar de manera nominal, tal como lo exige el reglamento para este tipo de propuestas.

Asprilla Reyes Inti Raúl	SÍ
Barreto Castillo Miguel Ángel	SÍ
Díaz Contreras Édgar de Jesús	

Durán Barrera Jaime Enrique	
Guerra Hoyos Andrés Felipe	SÍ
Hernández Silva Esmeralda	SÍ
Lobo Chinchilla Didier	SÍ
Name Cardozo José David	SÍ
Pérez Pérez Catalina	SÍ
Padilla Villarraga Andrea	SÍ
Pineda García Marcos Daniel	
Rozo Zambrano Yenny Esperanza	
Torres Victoria Pablo Catatumbo	SÍ
Zuleta López Isabel Cristina	SÍ

Señor Presidente, han votado diez (10) honorables Senadores por el título leído y la pregunta, ¿si la Comisión desea que se le dé segundo debate? Ha sido aprobado, señor Presidente, sin ninguna manifestación de oposición.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Siendo las 10:00 de la mañana, teniendo en cuenta que la plenaria está citada para esa misma hora, vamos a proceder de la siguiente forma, vamos a hacer el anuncio de proyectos, Secretario, para el día de mañana, notificaremos la hora por secretaría dependiendo de lo que suceda hoy en la plenaria del Senado.

Entonces, anunciamos proyectos y después damos el espacio en sesión informal para que el funcionario del Ministerio haga la debida constancia, o la debida expresión.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente. Se anuncian los proyectos para la próxima sesión en que se discutan y debatan proyectos de ley, de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia.

- Proyecto de Ley número 100 de 2022 Senado.
- Proyecto de Ley número 045 de 2022 Senado.
- Proyecto de Ley número 124 de 2022 Senado.
- Proyecto de Ley número 063 de 2022 Senado.
- Proyecto de Ley número 171 de 2022 Senado.
- Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado.
- Proyecto de Ley número 248 de 2022 Senado.
- Proyecto de Ley número 294 de 2023 Senado.
- Proyecto de Ley número 099 de 2022 Senado.
- Proyecto de Ley número 086 de 2022 Senado.
- Proyecto de Ley número 265 de 2022 Senado.
- Proyecto de Ley número 098 de 2022 Senado.

Han sido anunciados, señor Presidente, de acuerdo a su instrucción los proyectos para la próxima sesión en que se discutan proyectos de ley, de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Y también para que secretaría deje en el acta las tres proposiciones que quedaron como constancias anteriormente, para que se incluyan en el acta.

Bueno, habiendo hecho el anuncio de proyectos y habiendo logrado la aprobación del proyecto de ley que era el objetivo esencial de esta sesión, me dice usted que desea que un funcionario, ¿de qué Ministerio?

**Honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López, Vicepresidenta:**

Del Ministerio de Ambiente, que es el titular de la cartera, señor Presidente.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Perfecto. Entonces, desea que... ¿cómo se llama el funcionario?, ¿dónde está el nombre?

**Honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López, Vicepresidenta:**

Mauricio Rueda, señor Presidente.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

¿Desea la Comisión declararse en sesión informal para escuchar al funcionario Mauricio Rueda del Ministerio de Ambiente?

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente, así lo quiere la Comisión declararse en sesión informal para escuchar al señor Mauricio, funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Doctor Mauricio Rueda, Funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:**

Muy buenos días, a ver, fundamentalmente sí era un propósito del Ministerio incorporar ese artículo décimo en la forma que estaba planteado, es decir, haciendo expreso un régimen de responsabilidad objetiva que no debe generar temor, es decir, creo que hay como un poco de temor, principalmente pues de los sectores productivos en cuanto a lo que conlleva ese régimen de responsabilidad objetiva.

Cuando digo que no es nuevo, podríamos decir que es un régimen que está previsto en las normas desde el siglo XIX, ya el código civil lo establecía, y en materia ambiental parece absolutamente claro que es el régimen aplicar, aplicar lo digo en virtud de pronunciamientos de las altas Cortes que lo han aceptado. Podría uno decir, si ya está aceptado por las Cortes para qué incluirlo en una ley, y aquí el tema es claro, es decir, cuando está dicho por las cortes toca analizar caso a caso mientras que pues obviamente la ley pues brinda una claridad jurídica necesaria para las entidades y los funcionarios del Estado que van a estar llamados a exigir esta atención de los pasivos ambientales. Pero más allá creo que el legislador sí tiene un pasivo si se quiere ambiental en esta materia, es decir, el artículo 88 de la Constitución Política dispuso que el legislador establecería la que, sería la ley la llamada a establecer los casos de responsabilidad objetiva por daños inferidos a los intereses colectivos. Claramente el ambiente es un interés colectivo, la doctrina ha dicho mucho pues cómo debe admitirse la responsabilidad objetiva tratándose de actividades peligrosas, la contaminación ambiental es por naturaleza pues una actividad peligrosa, luego existe todo el fundamento para hacerlo, es una disposición que no vulneraría pues los intereses de las personas, definitivamente, es decir, ya está ese amparo Constitucional y Jurisprudencial, sí daría pues mayores garantías para el ambiente, por eso pues la invitación, entendemos pues la prioridad era sacar adelante este proyecto de ley, pero pues muy brevemente, no quiero tomar más tiempo; pues la invitación y la recomendación para que el tema no se pase por alto, porque básicamente no atiende a propósito diferente de brindar las garantías al ambiente, a los funcionarios llamados a preservarlo, sin vulnerar, es un tema que no está en discusión, sin vulnerar los derechos y garantías fundamentales de las personas a las que se le aplique.

Muchas gracias por el espacio, nada más.

**Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes, Presidente:**

Muchas gracias. Entonces, se levanta la sesión y se cita para mañana, por secretaría se fijará la hora dependiendo lo que suceda hoy en la plenaria.

Muchas gracias y nos vemos ya en plenaria.

**Doctor David de Jesús Bettín Gómez, Secretario:**

Sí, señor Presidente, regresando a la sesión formal, por la secretaría se les informará la hora que se citará mañana 17 de mayo.

Fin de sesión 10:08 a. m.

- Anexos: Orden del Día, soportes excusas de Senadores, Durán Barrera Jaime Enrique, Pineda García Marcos Daniel y Roza Zambrano Yenny; proposiciones.



Comisión Quinta Constitucional Permanente  
LEGISLATURA 2022 – 2023

## ORDEN DEL DÍA

Fecha: martes 16 de mayo de 2023

Lugar: Recinto de la Comisión

Hora de citación: 10:30 a.m.

I  
LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

II  
CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III  
LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES

IV  
DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PRIMER DEBATE DE PROYECTOS DE LEY

- Proyecto de Ley No. 226 de 2022 Senado – 117 de 2021 Cámara** "Por medio de la cual se establece la definición de Pasivo Ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones".  
**Autores:** Hs. Ss. Angélica Lisbeth Lozano Correa, Antonio Sanguino Páez, Temístocles Ortega Narváez, Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Iván Marulanda Gómez, Iván Leonidas Name Vásquez y el Honorable Representante Luciano Grisales Londoño.  
**Publicación de proyecto:** Gaceta No.1295 de 2022 Cámara.  
**Ponente:** Honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.  
**Publicación de ponencia:** Gaceta No. 437 de 2023 Senado.  
**Anuncio del proyecto:** 10 de mayo de 2023.
- Proyecto de Ley No. 100 de 2022 Senado** "Por medio del cual se dictan normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar y se dictan otras disposiciones".  
**Autor:** Hs. Ss. Angélica Lozano Correa, Inti Raúl Asprilla Reyes, Humberto de la Calle Lombana, Fabián Díaz Plata, Iván Leonidas Name Vásquez, Jonathan Ferny Pulido; Hs. Rs. Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Carolina Giraldo Botero, Juan Diego Muñoz Cabrera, Catherine Juvinao Clavijo, Santiago Osorio Marín, Daniel Carvalho Mejía, Jaime Raúl Salamanca Torres, Alejandro García Ríos, Julia Miranda Londoño y Juan Sebastián Gómez González.  
**Publicación proyecto:** Gaceta No. 899 de 2022 Senado.  
**Ponente:** Honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes.  
**Publicación ponencia:** Gaceta No. 1197 de 2022 Senado.  
**Anuncio del proyecto:** 10 de mayo de 2023.
- Proyecto de Ley No. 045 de 2022 Senado** "Por medio de la cual se fortalecen las Plazas de Mercado Públicas del país, se promueve la conservación de su patrimonio cultural y se mejoran como espacio para la comercialización de los productos provenientes de las economías campesina, familiar y comunitaria y se estimula la economía solidaria, se impulsan los mercados campesinos y se dictan otras disposiciones".  
**Autores:** HH.SS. Julián Gallo Cubillos, Pablo Cataumbo, Sandra Ramírez, Imelda Daza; Hs. Rs. Omar de Jesús Restrepo, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Luis Alberto Albán, Pedro Baracutao García Ospina, Carlos Alberto Carreño, Germán José Gómez López, Juan Pablo Salazar.  
**Publicación proyecto:** Gaceta 885 de 2022 Senado  
**Ponentes:** HH.SS. Pablo Cataumbo Torres Victoria – Coordinador, Marcos Daniel Pineda García, Yenny Esperanza Roza Zambrano, Didier Lobo Chinchilla y César Augusto Pachón Achury.  
**Publicación ponencia:** Gaceta No. 1519 de 2022.  
**Anuncio del proyecto:** 10 de mayo de 2023.
- Proyecto de Ley No. 124 de 2022 Senado** "Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico del sistema cenagoso de la Zapatos en los departamentos del Cesar y el Magdalena, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones".  
**Autores:** HH.SS. Didier Lobo Chinchilla, Jorge Benedetti Martelo, Antonio Zabarain Guevara, Arturo Char Chaljub, Carlos Abraham Jiménez, Ana María Castañeda Gómez y otros; HH.RR. Hernando González, Jairo Humberto Cristo Correa, Carlos Alberto Cuenca Chau, John Edgar Pérez Rojas, Jorge Méndez, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides Víctor Andrés Tovar, Betsy Judith Pérez Arango, Adriana Carolina Arbeláez, Javier Alexander Sánchez Reyes y otros.  
**Publicación de proyecto:** Gaceta 946 de 2022 Senado  
**Ponentes:** HH.SS. Didier Lobo Chinchilla –Coordinador y Miguel Ángel Barreto Castillo.  
**Publicación de ponencia:** Gaceta No.239 de 2023.  
**Anuncio del proyecto:** 10 de mayo de 2023.
- Proyecto de Ley No. 063 de 2022 Senado** "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación".  
**Autor:** Hs. Ss. José David Name Cardozo, José A. Gnecco, Milene Jarava Díaz, Norma Hurtado Sánchez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcés Rojas, Berner Zambrano Eraso, John Moisés Besaile Fayad, Antonio José Correa, Juan Felipe Lemos; Hs. Rs. Wilmer Ramiro Carrillo M., José Eliecer Salazar, Astrid Sánchez Montes de Oca, Ana Paola García Soto, Saray Elena Robayo Bechara, Camilo Esteban Ávila Morales, Teresa Enríquez Rosero, Diego Fernando Caicedo y Jorge Eliecer Tamayo Marulanda.  
**Publicación proyecto:** Gaceta No. 888 de 2022 Senado  
**Ponente:** Honorable Senador José David Name Cardozo.  
**Publicación ponencia:** Gaceta No. 1176 de 2022 Senado.  
**Anuncio del proyecto:** 10 de mayo de 2023.

<p>6. <b>Proyecto de Ley No. 171 de 2022 Senado</b> "Por medio del cual se declara al Río Ranchería, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones".  <b>Autores:</b> HH.SS. Martha Isabel Peralta Epieyú, Roy Barreras Montealegre, Robert Daza Guevara, Fabián Díaz Plata, Inti Asprilla Reyes, Pedro Flórez Porras, Polívio Rosales Cadena y otros. <b>HH.RR.</b> Heráclito Landines Suárez, Carmen Ramírez Boscan, Alirio Uribe Muñoz y Erik Velasco Burbano.  <b>Publicación de proyecto:</b> Gaceta No 1083 de 2022 Senado.  <b>Ponente:</b> Honorables Senador Inti Asprilla Reyes.  <b>Publicación de ponencia:</b> Gaceta No. 1511 de 2022.  <b>Anuncio del proyecto:</b> 10 de mayo de 2023.</p> <p>7. <b>Proyecto de Ley No. 287 de 2023 Senado</b> "Por medio de la cual se prohíbe el uso del Glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".  <b>Autor:</b> Honorable Senadora Esmeralda Hernández Silva.  <b>Publicación de proyecto:</b> Gaceta No.163 de 2023.  <b>Ponente:</b> Honorable Senadora Esmeralda Hernández Silva.  <b>Publicación de ponencia:</b> Gaceta No.262 de 2023.  <b>Anuncio del proyecto:</b> 10 de mayo de 2023.</p> <p>8. <b>Proyecto de Ley No. 248 de 2022 Senado</b> "Por medio de la cual se promueve la ganadería sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones".  <b>Autores:</b> Hs. Rs. Héctor Mauricio Cuellar Pinzón, Julio Roberto Salazar Perdomo, Nicolás Antonio Barguil y Hs. Ss. Miguel Ángel Barreto Castillo, José Alfredo Marín, Nicolás Albeiro Echeverry Albarán, Liliana Esther Bitar, Carlos Andrés Trujillo, Oscar Mauricio Giraldo, Juan Carlos García Gómez y otros.  <b>Publicación de proyecto:</b> Gaceta No 1491 de 2022 Senado.  <b>Ponente:</b> Honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo.  <b>Publicación de ponencia:</b> Gaceta No. 342 de 2023.  <b>Anuncio del proyecto:</b> 10 de mayo de 2023.</p> <p>9. <b>Proyecto de Ley No. 294 de 2023 Senado</b> "Por medio de la cual se incorpora el concepto de una sola salud (ONE HEALTH) a la protección del medio ambiente, el bienestar animal, la salud pública y se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública de una sola salud (ONE HEALTH)".  <b>Autores:</b> Hs. Ss. Marcos Daniel Pineda García, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Nadya Georgette Blei Scaff, Liliana Esther Bitar Castilla, Diela Liliana Benavides Solarie, José Alfredo Marín Lozano, Juan Samy Merheg Marín, Oscar Barreto Quiroga; Hs. Rs. Wadith Alberto Manzur Imbett, Julio Roberto Salazar Perdomo, Nicolás Antonio Barguil Cubillos y Hector Mauricio Cuellar Pinzón.  <b>Publicación de proyecto:</b> Gaceta No. 204 de 2023 Senado.  <b>Ponentes:</b> Hs. Ss. Marcos Daniel Pineda García –Coordinador, Andrea Padilla Villarraga y Esmeralda Hernández Silva.  <b>Publicación de ponencia:</b> Gaceta No.444 de 2023 Senado.  <b>Anuncio del proyecto:</b> 10 de mayo de 2023.</p>	<p>10. <b>Proyecto de Ley No. 099 de 2022 Senado</b> "Por el cual ordena la conversión de los zoológicos, acuarios, aviarios, bioparques y establecimientos similares hacia el modelo de refugios de fauna y se dictan otras disposiciones".  <b>Autores:</b> Hs. Ss. Andrea Padilla Villarraga, María José Pizarro Rodríguez, Guido Echeverri Piedrahita, Fabián Díaz Plata, Iván Leonidas Name Vásquez, Alexander López Maya; HH.RR. Santiago Osorio Marín, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Sebastián Gómez González, Katherine Miranda y Daniel Carvalho Mejía y otros.  <b>Publicación de proyecto:</b> Gaceta 897 de 2022 Senado.  <b>Ponentes:</b> HH.SS. Andrea Padilla Villarraga –Coordinadora y Jaime Durán Barrera.  <b>Publicación de ponencia:</b> Gaceta No.1569 de 2022.  <b>Anuncio del proyecto:</b> 10 de mayo de 2023.</p> <p>11. <b>Proyecto de Ley No. 086 de 2022 Senado</b> "Por la cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos especiales (RSE), en el marco de la responsabilidad extendida del productor".  <b>Autor:</b> Honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Honorable Representante Andrés Felipe Jiménez.  <b>Publicación proyecto:</b> Gaceta No. 896 de 2022 Senado  <b>Ponente:</b> Honorable Senador Marcos Daniel Pineda García.  <b>Publicación ponencia:</b> Gaceta No. 1196 de 2022 Senado.  <b>Anuncio del proyecto:</b> 10 de mayo de 2023.</p> <p>12. <b>Proyecto de Ley No. 265 de 2022 Senado</b> "Por la cual se autoriza a las entidades territoriales, la compra directa de tierras, de propiedad privada rural por venta voluntaria de sus propietarios, dentro de la política de subsidio integral de acceso a tierras para la población Campesina, ganadera, trabajadores agrarios, mujeres campesinas jefes de hogar, comunidades negras e indígenas, población en condición de discapacidad, población de talla baja, vendedores ambulantes o informales, conductores, taxistas y/o mototaxistas, adulto mayor, población víctima del conflicto armado, campesinos afectados por calamidades públicas naturales sobrevivientes y se dictan otras disposiciones".  <b>Autores:</b> Hs. Ss. Josué Alirio Barrera, Esteban Quintero Cardona, Paola Holguín, Efraín Cepeda, Martha Peralta, María Fernanda Cabal, Andrés Guerra, Juan Diego Echavarría, Ciro Ramírez, Lorena Ríos, Jorge Benedetti, Enrique Cabrales, José Vicente Carreño, Alejandro Chacón, Alfredo Marín, Liliana Benavidez, Jonathan Pulido, Alejandro Vega, Carlos Meisel, Paulino Riascos, Mauricio Giraldo y otros.  <b>Publicación de proyecto:</b> Gaceta No.1653 de 2022 Senado  <b>Ponente:</b> Honorable Senadora Yenny Roza Zambrano.  <b>Publicación de ponencia:</b> Gaceta No.281 de 2023.  <b>Anuncio del proyecto:</b> 10 de mayo de 2023.</p> <p>13. <b>Proyecto de Ley No. 098 de 2022 Senado</b> "Por la cual se crea la Licencia ambiental para la fase de exploración minera y se dictan otras disposiciones".  <b>Autores:</b> Hs. Ss. Angélica Lozano Correa, Inti Raúl Asprilla, Fabián Díaz Plata, Iván Leonidas Name, Andrea Padilla Villarraga, Jonathan Ferney Pulido; Hs. Rs. Carolina Giraldo Botero, Julia Miranda Londoño, Elkin Rodolfo Ospina, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Diego Muñoz, Cristian Danilo Avendaño, Santiago Osorio Marín, Jaime Raúl Salamanca, Alejandro García Ríos, Juan Sebastián Gómez, Martha Lisbeth Alfonso Jurado y Duvalier Sánchez Arango.</p>
<p><b>Publicación proyecto:</b> Gaceta No. 897 de 2022 Senado.  <b>Ponentes:</b> Honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.  <b>Publicación ponencia:</b> Gaceta No. 1253 de 2022 Senado.  <b>Anuncio del proyecto:</b> 10 de mayo de 2023.</p> <p style="text-align: center;">V  <b>ANUNCIO DE PROYECTOS DE LEY PARA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN (ARTÍCULO 8 ACTO LEGISLATIVO NO. 01 DE 2003)</b></p> <p style="text-align: center;">VI  <b>NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA</b></p> <p style="text-align: center;">Presidente  <b>INTI RAÚL ASPRILLA REYES</b></p> <p style="text-align: center;">Vicepresidente  <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b></p> <p style="text-align: center;">Secretario Comisión  <b>DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ</b></p>	<p>Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023</p> <p>Doctor  <b>DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ</b>          Secretario General          Comisión Quinta          H. Senado de la República          Bogotá D.C.</p> <p>Apreciado doctor David:</p> <p>Atentamente me permito informarle que el senador JAIME ENRIQUE DURÁN, no puede asistir a la sesión convocada por ésta Comisión el día de hoy ya que el vuelo en el cual viaja el Senador se encuentra retrasado por tal motivo no alcanza a llegar.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;"><i>Martina J. Carvajal</i>  <b>MARTHA JEANNETTE CARVAJAL PINZÓN</b>          Asistente          Senador JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibo: Bettin Gómez          Mayo 16/2023</i></p>

Bogotá, D.C, mayo 17 de 2023

Doctor  
**INTI ASPRILLA REYES**  
Presidente Comisión V  
Senado de la República  
E. S. D.

Respetado Presidente

De manera atenta, me permito presentar excusa por no haber asistido a la sesión de la Comisión V citada el día 16 de mayo de 2023.

Lo anterior se debe a que me encontraba con quebrantos de salud y fui incapacitado.

Anexo incapacidad médica.

Cordialmente,

*Marcos Daniel Garcia*  
**MARCOS DÁNIEL PINEDA GARCIA**  
Senador de la República

*R/Julio 2023*  
17-05-2023  
H: 3:20 PM



**DRA. IVONNE C. CURA MARCHENA**  
OTORRINOLARINGÓLOGO.

FECHA: 16/MAYO/2023.

NIT: 25988033. R.M.:17017/88.

DIR. Calle 26 N° 7-33 UNIDENT. TEL: 7824884 – 3127891664.

NOMBRE: MARCOS DÁNIEL PINEDA GARCIA, CC: 78.753.191.

R/:  
SE DA INCAPACIDAD POR UN DÍA (16/MAYO/2023).  
-IDX -OTÁLGIA -OTITIS MEDIA -DOLOR FACIAL.  
SE ORDENÓ TRATAMIENTO MÉDICO Y YA PUEDE VIAJR MAÑANA 17/MAYO/23 EN AVIÓN.

*Ivonne C. Cura Marchena*  
Dra. Ivonne C. Cura M.  
OTORRINOLARINGÓLOGO.  
Reg. #187788

Bogotá, 16 de mayo de 2023

Honorable Senador,

**INTI RAUL ASPRILLA REYES**  
Presidente Comisión V  
Senado de la República  
Ciudad

Asunto: Excusa por inasistencia – sesión comisión V 16 de mayo, de 2023

De manera comedida, solicito a usted en calidad de presidente de la comisión se sirva tramitar la presente excusa ante mi inasistencia a la sesión del 16 de mayo de 2023 programadas por la Comisión Quinta. Lo anterior obedece a quebrantos de salud como se soporta en la incapacidad médica adjunta.

Agradezco su atención y deferencia.

*Yenny Esperanza Roza Zambrano*  
**YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO**  
Senadora de la República

RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECCIÓN DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS  
CONSULTORIO MÉDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL.  
Fecha: 16.05.2023  
Nombre: H.S. Yenny Roza CC 35374576  
S.S.  
Incapacidad Médica programada por (2) días de lunes a martes para evaluación por valoración inicial antes por el especialista en Otorrinolaringología con el fin de tratar los cuadros de otitis media aguda e infección del conducto auditivo externo.  
TR 110/80. R-118X-F-103-515-23-01000001  
MIE 103  
Dra. Yenny Esperanza Roza Zambrano

Recibido: S. 16-07-23 8:43 am 38

**APROBADO**  
FECHA 16-07-23 SL

*Avaleada*

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1.** Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la definición de pasivo y daño ambiental, así como fijar la estrategia para su gestión adecuada y oportuna en el territorio nacional.

Cordialmente,

*Chiqueta Inxuc*  
*Fuente*  
*Andrés Lirio H*

Recibido: S. 16-07-23 8:43 am 39

**APROBADO**  
FECHA 16-07-23 SL

*Avaleada*

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.** Definiciones. Entiéndase por Pasivo Ambiental la afectación ambiental originada por actividades antrópicas, autorizadas o no, acumulativas o no, susceptible de ser medido, ubicado y delimitado geográficamente, que genere riesgo para la vida, la salud humana o el ambiente y para cuyo control no hay un instrumento ambiental o sectorial vigente.

Entiéndase por **Daño Ambiental** la afectación ambiental irreversible sobre los ecosistemas o su capacidad de renovabilidad, la de sus recursos y componentes.

Cordialmente,

*Chiqueta Inxuc*  
*Fuente*  
*Andrés Lirio H*

Recibido: S. 16-07-23 8:43 am 40

**APROBADO**  
FECHA 16-07-23 SL

*Avaleada*

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3.** Política Pública para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ministerio de Minas y Energías, Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, Ministerio de Transporte, Ministerio de Cultura y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, algunas de las Corporaciones Autónomas Regionales CAR y las demás carteras ministeriales y las entidades que se consideren necesarias, definirán la Política Pública para la gestión de Pasivos y Daños ambientales, con su respectivo plan de acción y seguimiento. Con el propósito de formular dicha política pública, las entidades mencionadas tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la presente ley, realizarán al menos cuatro audiencias con enfoque territorial, en las que se garantice la participación ciudadana.

Cordialmente,

*Chiqueta Inxuc*  
*Fuente*  
*Andrés Lirio H*

Recibido: S. 16-07-23 8:43 am 41

**APROBADO**  
FECHA 16-07-23 SL

*Avaleada*

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5.** Estrategia para la gestión de Pasivos y Daños ambientales. Entiéndase por Estrategia para la Gestión de Pasivos y Daños ambientales, al conjunto de actividades relacionadas con la identificación por sospecha, caracterización, evaluación de riesgos, declaración, registro, priorización, intervención, monitoreo, seguimiento y las demás actividades que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en colaboración con las entidades del orden nacional y regional que se estimen pertinentes, formulará y adoptará la Estrategia para la Gestión de Pasivos y Daños ambientales de que trata el presente artículo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Cordialmente,

*Chiqueta Inxuc*  
*Fuente*  
*Andrés Lirio H*

*Recibido: Sals 16-05-23 8:45a 42*

**APROBADO**  
FECHA 16-05-23 C-1

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6.** Sistema de Información de Pasivos y Daños Ambientales. Créese el Sistema de Información de Pasivos y Daños Ambientales como un instrumento único de manejo de la información sobre la Estrategia para la Gestión de los Pasivos y Daños Ambientales relacionados en el artículo 5 de la presente Ley. Este sistema contará con el Registro de Pasivos Ambientales (RPA) y el Registro de Daños Ambientales (RDA), los cuales contendrán, como mínimo, información clara, completa, pública y oportuna sobre la ubicación de los pasivos y daños ambientales declarados en el territorio nacional, la información sobre el o los responsables de su intervención, las actividades definidas en los Planes de Intervención de Pasivos y Daños Ambientales, relacionado en el artículo 7 de la presente ley, y su respectivo estado de avance.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo de las carteras ministeriales y las entidades que considere necesarias, reglamentará el funcionamiento y definirá la administración de este sistema, el cual establecerá los flujos de información de entrada y salida y determinará las responsabilidades institucionales para el mantenimiento del mismo en un término de seis (6) meses.

Parágrafo 1. Los generadores potenciales de configurar pasivos o daños ambientales, podrán reportarlos ante la autoridad ambiental regional o nacional antes de que esta tenga conocimiento del mismo, lo anterior con el objeto de acogerse a los beneficios que ofrece el procedimiento sancionatorio ambiental. Una vez se desarrolle y culmine el Plan de Intervención de Pasivo Ambiental de que trata el artículo 7 de la presente Ley y se emita por parte de la autoridad ambiental competente un concepto favorable de intervención del pasivo ambiental, la autoridad ambiental hará pública la recuperación del sitio, conservando la reserva de su responsable.

Parágrafo 2. En los casos de declaración voluntaria, la autoridad ambiental no hará público el nombre del responsable del pasivo ambiental, en los términos establecidos por esta Ley.

Cordialmente,

*Angela Injux*  
*Fredy Zamora*  
*Jorge*  
*Andrés Guerra*

*Recibido: Sals 16-05-23 8:45am 43*

**APROBADO**  
FECHA 16-05-23 C-1

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8.** Identificación y comprobación de Pasivos y Daños ambientales. En los casos en los que las autoridades ambientales identifiquen la existencia de un área en sospecha de tener Pasivos y Daños ambientales, tendrán que adelantar los estudios preliminares de riesgos que sean necesarios para determinar la configuración del Pasivo o Daño ambiental.

De configurarse el Pasivo o Daño ambiental, la autoridad ambiental competente deberá proceder a identificar al presunto generador del mismo e iniciar las acciones necesarias para su intervención, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas y sancionatorias a las que haya lugar. En los casos en los que no se pueda identificar al responsable del Pasivo o Daño ambiental, la autoridad ambiental competente declarará la configuración de responsable indeterminado. En los casos en los que, habiendo identificado al responsable del Pasivo o Daño ambiental, este no dispone de la capacidad económica para asumir su atención, la autoridad ambiental competente declarará la configuración de responsable sin capacidad económica para asumir el costo de su atención. Los cuales deberán ser incluidos en el Registro de Pasivos y Daños Ambientales de que trata el artículo 6 del Sistema de Información de Pasivos Ambientales y Daños Ambientales, los cuales harán parte del listado de priorización de atención de pasivos y daños ambientales, conforme a la metodología que al respecto expide el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El o los responsables del pasivo o daño ambiental responderán con su patrimonio; en caso de personas naturales los costos derivados de la reparación del pasivo serán objeto de sucesión por causa de muerte.

Parágrafo 1°. La autoridad ambiental competente tomará las medidas necesarias para identificar al responsable del pasivo y/o daño ambiental, sin cesar en su búsqueda, sobre la base de la existencia de un régimen de responsabilidad objetiva.

Parágrafo 2°. Entiéndase por "responsable sin capacidad económica para asumir el costo de atención de un pasivo ambiental" aquella persona natural de especial protección constitucional, SISBEN 1, persona natural que no cumple con los requisitos para la declaración de renta, quién se encuentre por debajo de la línea de pobreza establecida por el DANE.

Cordialmente,

*Angela Injux*  
*Fredy Zamora*  
*Jorge*  
*Andrés Guerra*

*Recibido: Sals 16-05-23 8:45m*

**APROBADO**  
FECHA 16-05-23

16/05/2023

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 99 del Texto propuesto para primer debate en Senado del Proyecto de Ley No. 226 de 2022 Senado - 117 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan los lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 9.** Medidas de prevención. Para prevenir la configuración de daños pasivos ambientales en aquellos proyectos, obras o actividades sin instrumento ambiental o sectorial vigente, en cualquiera de sus etapas de ejecución, la autoridad ambiental competente podrá imponer como instrumento de manejo y control ambiental, el Plan de Intervención de Pasivos ambientales del que trata el artículo 7 sobre las áreas en sospecha de configurarse como Pasivo o Daño ambiental. Para efectos de la identificación y configuración del Pasivo o Daño ambiental, la autoridad sectorial brindará el apoyo a la autoridad ambiental competente.

Parágrafo. En un término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará lo contenido en el presente artículo.

Atentamente,

*Durán*  
**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
Senador de la República

*Jose David Namé*  
**JOSÉ DAVID NAMÉ CARDOZO**  
H. Senador de la República

*Marcos Daniel Pineda*  
**MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**  
Senador de la República

*Miguel Ángel Barreto*  
**MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO**  
Senador de la República

*Jaime Enrique Duran*  
**JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**  
Senador de la República

*Andrés Guerra*  
**ANDRÉS GUERRA**  
Senador de la República

*Jorge*  
**Jorge**  
Senador

*Recibido: Sals 16-05-23 8:50m*

**APROBADO**  
FECHA 16-05-23 C-1

**PROPOSICIÓN**

Bogotá, 16 de mayo de 2023

Modifíquese el Parágrafo 3 del artículo 4 del proyecto de ley No.117 de 2021 Cámara - 226 de 2022 Senado "por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales.**

(...)

**PARÁGRAFO 3.** La conformación y funcionamiento del Comité Nacional para la gestión de pasivos ambientales, será reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa decisión del Consejo Nacional Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. La secretaría del Comité estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se garantizará la participación activa de la sociedad civil a través de movimientos ambientales y/o veedurías ciudadanas ambientales, además de gremios que representen al sector productivo y que desarrollan actividades en los territorios. Las sesiones de este comité serán abiertas a la participación de todos los interesados con voz, pero sin voto y se garantizará su funcionamiento de acuerdo a principios de publicidad y transparencia

**Motivación**

El sector productivo, que es representado por gremios regionales y nacionales, se constituyen en actores importantes dentro de los territorios, en tanto su interacción con las poblaciones y con las autoridades es innegable. Pueden estos, incluso, ser interesados no responsables que aporten a la implementación de planes que conlleven a la intervención de los pasivos ambientales. El sector productivo realiza actividades que se encuentran sometidas a la autorización y control de distintas autoridades, pero puntualmente las actividades que se realizan en áreas apartadas de los cascos urbanos e incluso de difícil acceso podrían dar paso a ejercicios de articulación con los entes territoriales y por tanto la participación de los representantes del sector productivo dentro del comité permite nutrir las soluciones o análisis propuestos con conocimiento técnicos.

*Durán*  
**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
Senador de la República

Decisión: S. 16-07-23 8:43m 46

**APROBADO**  
FECHA 16-07-23

*Avalada*

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4.** Comité Nacional para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales. En el marco del Consejo Nacional Ambiental CNA, crease el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales, con la participación de la CAR correspondiente cuando se analice un caso específico de su jurisdicción. Este comité será responsable de la puesta en marcha y seguimiento a la política pública que ordena la presente ley, así como asegurar la coordinación interinstitucional necesaria para la gestión de los Pasivos y Daños Ambientales, incluyendo las responsabilidades que legalmente corresponden a las autoridades ambientales, los entes territoriales, los ministerios y demás entidades responsables de la formulación y ejecución de políticas de desarrollo sectorial. Corresponderá también a este comité el seguimiento al plan de acción frente a la priorización de la gestión de pasivos y daños ambientales que le sean presentadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las CAR, el Ministerio emitirá las recomendaciones y acciones de coordinación que correspondan según el caso.

**Parágrafo 1°.** Se conformará la mesa técnica de apoyo, integrada por equipos técnicos de los ministerios que conforman el CNA, la cual aportará los elementos técnicos requeridos por el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales para el cumplimiento de su función. Las CAR tendrán participación cuando se analice un caso que este en su jurisdicción.

**Parágrafo 2°.** De cada una de las sesiones que realice el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales, se elaborará un informe de socialización de los temas allí tratados, y si es del caso, la información y los lineamientos técnicos relacionados con la gestión de los pasivos y daños ambientales que allí se generen; dicho informe será público y de fácil acceso para la ciudadanía.

**Parágrafo 3°.** La conformación y funcionamiento del Comité Nacional para la gestión de Pasivos y Daños Ambientales, será reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa decisión del Consejo Nacional Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. La secretaría del Comité estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se garantizará la participación de la sociedad civil a través de Movimientos ambientales y/o veedurías ciudadanas ambientales. Las sesiones de este comité serán abiertas a la participación de todos los interesados con voz, pero sin voto y se garantizará su funcionamiento de acuerdo a principios de publicidad y transparencia.

**Parágrafo 4°.** El Comité Nacional para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales sesionará ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente, siempre que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lo convoque. Las CAR, los Movimientos y veedurías ambientales podrán solicitar que en las respectivas sesiones se traten casos de su interés.

*Angela María Fuenzalida*  
*Andrés Henao*

Decisión: S. 16-07-23 8:50m 47

**APROBADO** → *Volación* *Calderón*  
FECHA 16-07-23

*Avalada*

**PROPOSICIÓN**

Bogotá, mayo de 2023

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley No.117 de 2021 Cámara - 226 de 2022 Senado "por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

**Artículo 7. Planes de Intervención de Pasivos Ambientales.** Son instrumentos de control y manejo ambiental, objeto de evaluación y seguimiento por parte de la autoridad Ambiental Competente, para la gestión de pasivos ambientales que contendrán las medidas de intervención del mismo, orientadas a la rehabilitación, remediación, restauración o aislamiento del área

**Parágrafo 1:** En el caso en que el responsable sea indeterminado y el pasivo se encuentre localizado en un sistema hídrico, las autoridades ambientales podrán utilizar los recursos de inversión forzosa de no menos del 1%.

**Parágrafo 2:** Los planes de intervención de pasivos ambientales son compatibles con el desarrollo de actividades que permitan la rehabilitación, restauración del área durante su ejecución.

La Autoridad Ambiental y la autoridad sectorial competente podrán autorizar ejercicios coordinados entre el responsable del plan de intervención y el responsable de la actividad.

**Motivación**  
En actividades con la minera e infraestructura es evidente que la **intervención de las áreas para su ejecución** no debe ser restringidas por los **planes de intervención**. Por el contrario, se debe evaluar la posibilidad de que se otorguen **permisos especiales en los que se adelanten labores coordinadas entre los responsables y los interesados no responsables**. Un proyecto minero, por ejemplo, puede ser viable en un área en la que se advierta la existencia de un pasivo ambiental incluso, si el área se encuentra protegida por las autoridades ambientales, **dado que la posibilidad de extracción de un recurso, facilita la financiación de las acciones de corto y mediano plazo que se requieren para la rehabilitación, remediación, restauración de las áreas afectadas**. Dar paso a que se desarrollen actividades económicas que aporten al fin perseguido se traduce en una oportunidad.

*Didier Lobo Chinchilla*  
DIDIÉR LOBO CHINCHILLA

Decisión: S. 16-07-23 8:44m 46

**APROBADO** → *Volac*  
FECHA 16-07-23

*Avalada*

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7.** Planes de Intervención de Pasivos y/o Daños Ambientales. Son instrumentos de control y manejo ambiental, objeto de evaluación y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental Competente, para la gestión de Pasivos y/o Daños ambientales que contendrán las medidas de intervención del mismo, orientadas a la rehabilitación, remediación, restauración o aislamiento del área.

**Parágrafo.** En el caso en que el responsable sea indeterminado y el pasivo y/o daño se encuentre localizado en un sistema hídrico, las autoridades ambientales podrán utilizar los recursos de inversión forzosa de no menos del 1%.

Cordialmente,

*Angela María Fuenzalida*  
*Andrés Henao*

Decisión: S. 16-07-23 8:44m 47

**APROBADO** → *Volación* *Calderón*  
FECHA 16-07-23

*Avalada*

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11.** En el marco de la Política Pública para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el sistema y método de financiación y apropiación de recursos para la gestión de pasivos y daños ambientales en un término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Cordialmente,

*Angela María Fuenzalida*  
*Andrés Henao*

Recibido: Sala  
16-07-23  
8:47 am. 50

**APROBADO**  
FECHA 16-07-23 Sala

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 12.** Obras por impuestos para la financiación de Pasivos y Daños ambientales por parte de terceros interesados no responsables. Además del objeto de los convenios de qué trata el segundo inciso del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, los convenios celebrados en el marco del mecanismo Obras por Impuestos podrán tener como objeto la inversión directa en los Planes de Intervención de Pasivos y Daños Ambientales por parte de terceros interesados no responsables, de conformidad con el artículo 4 de la presente Ley y el manual operativo de Obras por Impuestos, el cual será actualizado por el Gobierno Nacional para dicho efecto.

Parágrafo. En ningún caso aplicará para terceros no responsables quienes tengan obligaciones de compensación ambiental.

Cordialmente,

*Andrés Parra*  
*Andrés Parra*  
*Andrés Parra*

Recibido: Sala  
16-07-23  
8:47 am. 51

**APROBADO**  
FECHA 16-07-23

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara -226 de 2022 Senado "Por medio del cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Por medio de la cual se establece la definición de pasivo y daño ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

*Andrés Parra*  
*Andrés Parra*  
*Andrés Parra*

Recibido: Sala  
16-07-23  
8:47 am.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley No.117 de 2021 Cámara - 226 de 2022 Senado "por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

**Artículo 12.** Obras por impuestos para la financiación de Pasivos y Daños ambientales por parte de terceros interesados no responsables. Además del objeto de los convenios de qué trata el segundo inciso del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, los convenios celebrados en el marco del mecanismo Obras por Impuestos podrán tener como objeto la inversión directa en los Planes de Intervención de Pasivos y Daños Ambientales por parte de terceros interesados no responsables, de conformidad con el artículo 4 de la presente Ley y el manual operativo de Obras por Impuestos, el cual será actualizado por el Gobierno Nacional para dicho efecto.

También los interesados no responsables podrán acudir al mecanismo previsto en el 51 de la Ley 1942 del 2018 denominado Obras por Regalías para el Desarrollo de las Entidades Territoriales cuando ejecuten actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales no renovables.

Parágrafo. En ningún caso aplicará para terceros no responsables quienes tengan obligaciones de compensación ambiental

**Motivación**

El mecanismo de obras por regalías permite también la eventual financiación de plane de intervención de pasivos ambientales. Los procedimientos son similares y las ventajas para los territorios se incrementa cuando incluso se pueden unir varios proyectos para la consecución de los recursos.

*Andrés Parra*  
**DJHER LOBO CHINCHILLA**  
Senador de la República

Recibido: Sala  
16-07-23  
8:47 am.

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 11 del proyecto de ley No.117 de 2021 Cámara - 226 de 2022 Senado "por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones"

El cual quedará así:

**Artículo 11.** En el marco de la Política Pública para la gestión de Pasivos Ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerán el sistema y método de financiación y apropiación de recursos para la gestión de pasivos ambientales en un término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

En los casos que el pasivo sea generado, por la explotación de recursos naturales no renovables, para los pasivos sin responsable determinado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS junto con Ministerio de Minas y Energía MME, determinarán la modalidad jurídica contractual de explotación, en virtud de la cual, se plantea la gestión de pasivo, con el fin de que este sea financiado con un porcentaje de la producción, el cual se invertirá en las actividades tendientes al cierre definitivo, se realizarán las inversiones tendientes a remediar el pasivo encontrado y financiar las actividades que permitan la recuperación de la zona intervenida.

**Motivación**

Tal como se mencionó para la propuesta en el artículo 7, en actividades con la minera e infraestructura es evidente que la intervención de las áreas para su ejecución no debe ser restringidas por los planes de intervención. Es latente la oportunidad de que mediante permisos especiales se adelanten labores coordinadas entre los responsables de los pasivos ambientales y los interesados no responsables. De hecho, existen pasivos ambientales que requieren para rehabilitación, remediación o restauración la ejecución de labores que en ocasiones requieren un esfuerzo técnico y económico que puede ser financiado con recursos que provenga de la actividad y así podrían dar paso a la consecución del fin perseguido.

*Andrés Parra*  
**DJHER LOBO CHINCHILLA**  
Senador de la República

Bogotá, mayo de 2023

*Constancia*  
*Recibí: Shit*  
*16-07-23*  
*8:47am*

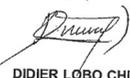
16/05/2023

**PROPOSICIÓN**

Elimínese el artículo 10º del Texto propuesto para primer debate en Senado del Proyecto de Ley No. 226 de 2022 Senado - 117 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan los lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO 10.** De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Constitución Política, la responsabilidad derivada de la generación de pasivos y/o daños ambientales estará sometida para todos los efectos al régimen de responsabilidad objetiva. En caso de presentarse múltiples responsables, las acciones requeridas para la gestión del pasivo o daño ambiental se establecerán de manera solidaria.

Atentamente,

  
**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
 Senador de la República

  
**JOSE DAVID NAME CARDOZO**  
 H. Senador de la República

  
**Marcos Daniel Pineda García**  
 Senador de la República

  
**MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO**  
 Senador de la República

  
**Jaime Enrique Duran Barrera**  
 Senador de la República

  
**Andrés Guerra**  
 Senador de la República

*Senador*

*Constancia*  
*Recibí: Shit*  
*16-07-23*  
*7:57am*

16/05/2023

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 8º del Texto propuesto para primer debate en Senado del Proyecto de Ley No. 226 de 2022 Senado - 117 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan los lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO 8. Identificación y comprobación de Pasivos ambientales.** En los casos en los que las autoridades ambientales identifiquen la existencia de un área en sospecha de tener Pasivos ambientales, tendrán que adelantar los estudios preliminares de riesgos que sean necesarios para determinar la configuración del Pasivo ambiental.

De configurarse el Pasivo ambiental, la autoridad ambiental competente deberá proceder a identificar al presunto generador del mismo e iniciar las acciones necesarias para su intervención, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas y sancionatorias a las que haya lugar. En los casos en los que no se pueda identificar al responsable del Pasivo ambiental, la autoridad ambiental competente declarará la configuración de responsable indeterminado. En los casos en los que, habiendo identificado al responsable del Pasivo ambiental, este no dispone de la capacidad económica para asumir su atención, la autoridad ambiental competente declarará la configuración de responsable sin capacidad económica para asumir el costo de su atención. Los cuales deberán ser incluidos en el Registro de Pasivos Ambientales de que trata el artículo 6 del Sistema de Información de Pasivos Ambientales, los cuales harán parte del listado de priorización de atención de pasivos ambientales, conforme a la metodología que al respecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El o los responsables del pasivo ambiental responderán con su patrimonio, en caso de personas naturales los costos derivados de la reparación del pasivo serán objeto de exención por causa de muerte.

**Parágrafo 1º.** La autoridad ambiental competente tomará las medidas necesarias para identificar al responsable del pasivo ambiental, sin cesar en su búsqueda, sobre la base de la existencia de un régimen de responsabilidad objetiva.

**Parágrafo.** Entiéndase por "responsable sin capacidad económica para asumir el costo de atención de un pasivo ambiental" aquella persona natural de especial protección constitucional, SISBEN 1, persona natural que no cumple con los requisitos para la declaración de renta, quién se encuentre por debajo de la línea de pobreza establecida por el DANE.

Atentamente,

  
**MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO**  
 Senador de la República

*Constancia*  
*Recibí: Shit*  
*16-07-23*  
*8:17am*

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara, 226 de 2022 Senado, "Por medio de la cual se establece la definición de pasivo y daño ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. Comité Nacional para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales.** En el marco del Consejo Nacional Ambiental CNA, créase el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales, con la participación de las **CAR correspondiente autoridades ambientales competentes** cuando se analice un caso específico de su jurisdicción.

Este comité será responsable de la puesta en marcha y seguimiento a la política pública que ordena la presente ley, así como asegurar la coordinación interinstitucional necesaria para la gestión de los Pasivos y Daños ambientales, incluyendo las responsabilidades que legalmente corresponden a las autoridades ambientales, los entes territoriales, los ministerios y demás entidades responsables de la formulación y ejecución de políticas de desarrollo sectorial.

Corresponderá también a este comité el seguimiento al plan de acción frente a la priorización de la gestión de pasivos y daños ambientales que le sean presentadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las **CAR autoridades ambientales competentes**, el Ministerio emitirá las recomendaciones y acciones de coordinación que correspondan según el caso.

**Parágrafo 1º.** Se conformará la mesa técnica de apoyo, integrada por equipos técnicos de los ministerios que conforman el CNA, la cual aportará los elementos técnicos requeridos por el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales para el cumplimiento de su función. Las **CAR autoridades ambientales competentes** tendrán participación cuando se analice un caso que este en su jurisdicción.

**Parágrafo 2º.** De cada una de las sesiones que realiza el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales, se elaborará un informe de socialización de los temas allí tratados, y si es del caso, la información y los lineamientos técnicos relacionados con la gestión de los pasivos y daños ambientales que allí se generen; dicho informe será público y de fácil acceso para la ciudadanía.

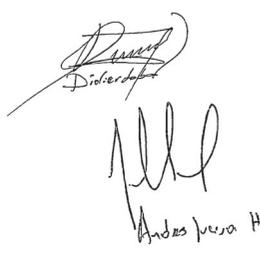
**Parágrafo 3º.** La conformación y funcionamiento del Comité Nacional para la gestión de Pasivos y Daños Ambientales, será reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa decisión del Consejo Nacional Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. La secretaría del Comité estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se garantizará la participación de la **academia** y la sociedad civil a través de Movimientos ambientales y/o veedurías ciudadanas ambientales. Las sesiones de este comité serán abiertas a la participación de todos los interesados con voz, pero sin voto y se garantizará su funcionamiento de acuerdo a principios de publicidad y transparencia.

**Parágrafo 4º.** El Comité Nacional para la Gestión de Pasivos y Daños Ambientales sesionará ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente, siempre que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lo convoque. Las **CAR autoridades ambientales competentes**, los

Movimientos y veedurías ambientales podrán solicitar que en las respectivas sesiones se traten casos de su interés.

**JUSTIFICACIÓN**

En el marco de la consecutividad del Proyecto de Ley, se sugiere la eliminación de "daño ambiental" en el articulado y, por otro lado, se cambia la expresión de "las CAR" por "las autoridades ambientales competentes", entendiéndose que la redacción propuesta dejaría por fuera a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales urbanas y la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales, que deberían ser incorporadas en el marco de la construcción de la política pública en el área de su jurisdicción.

  
**Andrés Jara H**

Recibido: Isabel  
16-07-23  
8:57 a.m.

Constancia

PROPOSICIÓN:

Con sustento en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición para que se modifique el párrafo primero del artículo 8º en el proyecto de Ley 226 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones" en la ponencia presentada para tercer debate:

TEXTO PONENCIA 3ª DEBATE	PROPOSICIÓN
Parágrafo 1º. La autoridad ambiental competente tomará las medidas necesarias para identificar al responsable del pasivo ambiental, sin cesar en su búsqueda, sobre la base de la existencia de un régimen de <del>responsabilidad objetiva.</del>	Parágrafo 1º. La autoridad ambiental competente tomará las medidas necesarias para identificar al responsable del pasivo ambiental, sin cesar en su búsqueda, sobre la base de la existencia de la <b>responsabilidad del régimen vigente (Parágrafo del artículo 1 de la ley 1333 de 2009)</b>

Cordialmente,

Recibido: Jesús B. G.  
16-07-23  
8:17 a.m.

Constancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 117 de 2021 Cámara, 226 de 2022 Senado, "Por medio de la cual se establece la definición de pasivo y daño ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3.** Política Pública para la Gestión de Pasivos Ambientales. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ministerio de Minas y Energías, Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, Ministerio de Transporte, Ministerio de Cultura y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ~~algunas de las Corporaciones Autónomas Regionales CAR~~ y las demás carteras ministeriales, las autoridades ambientales competentes y las entidades que se consideren necesarias, definirán la Política Pública para la gestión de Pasivos ambientales, con su respectivo plan de acción y seguimiento.

Con el propósito de formular dicha política pública, las entidades mencionadas tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la presente ley, realizarán al menos cuatro audiencias con enfoque territorial, en las que se garantice la participación ciudadana.

JUSTIFICACIÓN

Se cambia la expresión de "algunas de las Corporaciones Autónomas Regionales CAR" por "las autoridades ambientales competentes", entendiendo que la redacción propuesta dejaría por fuera a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales urbanas y la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales, que deberían ser incorporadas en el marco de la construcción de la política pública en el área de su jurisdicción.

INTI RAÚL ASPRILLA REYES  
Presidente

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ  
Vicepresidente

DAVID DE JESÚS BETTÍN GÓMEZ  
Secretario General